

## **SESIÓN N° 62, CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025**

---

### **ASISTENTES:**

#### **Presidenta:**

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### **Concejales:**

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

#### **Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### **Secretario Acctal.:**

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1174406W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 1177840P).-**

Se da cuenta de las siguientes:

- Orden de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Región de Murcia, sobre concesión y pago de las subvenciones recogidas en el Decreto 126/2025, de 31 de julio, por el que se regula la

concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, sobre concesión de subvenciones del programa Fomento Territorial del Empleo, “Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local” (publicado el extracto en el BORM nº 157, de 10 de julio de 2025), y la Orden de 1 de diciembre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Fomento Territorial del Empleo (BORM nº 288 de 15 de diciembre).
- Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre otorgamiento a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa de construcción previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “L.A.M.T. 20 Kv Interconexión de L\ Pulpillo Con L\ Sol”, en el Paraje El Bahalaje del término municipal de Yecla.
- Orden de 27 de octubre de 2027, de la Dirección General de Administración Local, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago anualidad 2025, Plan de Obras y Servicios 2024-2025.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 1108377N, 1129045T, 1150847Z, 1165948Y, 1076617C, 1120255K, 1120332R, 1120620R, 1120709Q, 1130217X).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- .....: Contrato Menor de Servicios de “Impartición 140 horas curso SEPE Inglés B2 AC-2024-11059 de gramática, lectura, escritura y listening (Expte. 1108377N)..... 6.300,00 €.
- Confederación Impulsa Igualdad: Contrato Menor de Suministro de “Mejora de la Accesibilidad Auditiva en turismo dentro del proyecto ‘Yecla, Accesible para tí’ financiado por la Consejería de Turismo,

Cultura, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas” (Expte. 1129045T) ...12.615,39 €.

- Invemat Levante, S.L.: Contrato Menor de Obras de “Instalación de alumbrado led solar en Paseo del Yeclano Ausente” (Expte. 1150847Z) 46.720,52 €.
- Ninona Producciones Management S.L.U.: Contrato Menor Privado de actuación de Comandante Lara “Viaje con nosotros”, dentro la programación del Teatro Concha Segura (Expte. 1165948Y)..12.100,00 €.

## 2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

Certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación del edificio de ‘Cazadores’ como centro multifuncional de ocio, cultura y promoción económica de Yecla. Plan de Rehabilitación de edificios de titularidad pública (PIREP Local) Línea 2. En el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Financiado con cargo a los fondos Next Generation EU C.O.3/25). (Expte. 1076617C), por importe de 20.512,27 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista U.T.E. Edificio de Cazadores.

## 3. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D<sup>a</sup>. .... por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 469/25. Expte. 1120255K.

A la vista del escrito presentado por D<sup>a</sup>. ...., de fecha 30 de julio de 2025, R.E. núm 13195, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 469/25, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 3760020XH6736B0079OY, sito en calle Colón 112 3º 2E.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.<sup>o</sup> 469/25 de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 10 de octubre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora

del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que “Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”*

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior Ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 90% de la cuota del ICIO, a nombre de D<sup>a</sup>. T....., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 3760020XH6736B0079OY, sito en sitio en calle Colón 112 3º 2E, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.<sup>o</sup> 469/25.

2. Notificar el acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

4. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D<sup>a</sup>. ..... por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 470/25. Expte. 1120332R.

A la vista del escrito presentado por D<sup>a</sup>. ..... de fecha 10 de julio de 2025, R.E. núm 11850, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 470/25, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía

proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 3760020XH6736B0080UR, sito en calle Colón 112 3º 3A.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 470/25 de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 10 de octubre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se establece que “*Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.*”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior Ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 90% de la cuota del ICIO, a nombre de Dª ..... , por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble

con ref. catastral 3760020XH6736B0080UR, sito en calle Colón 112 3º 3A, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 470/25.

2. Notificar el acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

5. Solicitud bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D<sup>a</sup>. .... por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 472/25. Expte. 1120620R.

A la vista del escrito presentado por D<sup>a</sup>. ...., de fecha 10 de julio de 2025, R.E. núm 11867, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 472/25, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 3760020XH6736B0077UR, sito en Calle Colón 112 3º 2C.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que “Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”*

Resultando que la interesada aporta presupuesto de la instalación y que éste asciende a un total de // 5.900,91// €, sin IVA.

Considerando que la inversión mínima de 6.000 euros, es de PEM, y que se trata de coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, no formando parte del importe de la inversión entre otros el IVA.

Habida cuenta que la instalación declarada no alcanza la inversión mínima de //6.000// € dispuesta en la citada Ordenanza fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno Local la

concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de concesión de la bonificación del 90% de la cuota del ICIO, a nombre de D<sup>a</sup>. ...., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. Catastral 3760020XH6736B0077UR, sito en Calle Colón 112 3º 2C, amparada en la declaración responsable de urbanismo 472/25, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

6. Solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. .... por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 473/25. Expte. 1120709Q.

A la vista del escrito presentado por D. ...., de fecha 30 de julio de 2025, R.E. núm 13197, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 473/25, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 3760020XH6736B0066XL, sito en Calle Colón 112 1º 1A.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que “Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”*

Resultando que el interesado aporta presupuesto de la instalación y que éste asciende a

un total de // 5.900,91// €, sin IVA.

Considerando que la inversión mínima de 6.000 euros, es de PEM, y que se trata de coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, no formando parte del importe de la inversión entre otros el IVA.

Habida cuenta que la instalación declarada no alcanza la inversión mínima de //6.000// € dispuesta en la citada Ordenanza fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de concesión de la bonificación del 90% de la cuota del ICIO, a nombre de D. ...., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. Catastral 3760020XH6736B0066XL, sito en Calle Colón 112 1º 1A, amparada en la declaración responsable de urbanismo 473/25, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

7. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. ....por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 511/25. Expte. 1130217X.

A la vista del escrito presentado por D. ...., de fecha 30 de julio de 2025, R.E. núm 13186, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 511/25, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 000901500XH67E0001HM, sito en Paraje Diseminados 760 (D) 113-322.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 511/25, de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que “*Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”*

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior Ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 31 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 90% de la cuota del ICIO, a nombre de D....., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 000901500XH67E0001HM, sito en Paraje Diseminados 760 (D) 113-322, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 511/25.

2. Notificar el acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

**4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 865646M, 1032225X, 1114883Z, 1063991Q, 1061626F, 1078666Y, 1087760D, 1100823X, 1095678A, 1106962Y, 1111104A).-**

1. Licencia urbanística a D. ....: Autorización inicio de obras (Expte. n.<sup>º</sup> 861/2023 ). Expte. 865646M.

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025, fue concedida a D. .... licencia municipal urbanística para la construcción de nave industrial sin uso específico, con emplazamiento en carretera de Villena (RM-425), km. 62,6 polígono 42, parcelas 368 y 369, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fechas 16 y 24 de octubre de 2025, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.<sup>º</sup> 861/2023.

Y a la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 861/2023, conforme al proyecto básico y de ejecución presentados, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025, conforme a las siguientes condiciones particulares:

- Deberá comunicarse por escrito, mediante registro de entrada, la fecha de comienzo de la obra. Por replanteo se entiende el que ya se ha autorizado por parte de la Dirección General de Carreteras, incorporado al expediente, con n.<sup>º</sup> de entrada 17545 de 24/10/2025.
- El plano de accesos que se considera válido es el presentado con n.<sup>º</sup> de entrada 17545 de 24/10/2025, aprobado por la Dirección General de Carreteras (plano "planta general" + plano de accesos con CSV H7AA CCPW V9QQ YF2A ADFK).
- Esta autorización de inicio se refiere exclusivamente a las obras de construcción del edificio. Para evaluar las condiciones de seguridad, salubridad y otras, cuya vigilancia y control compete a este Ayuntamiento, será imprescindible la solicitud de título

habilitante procedente, acompañada del proyecto de actividad detallado, que defina el uso final del establecimiento.

2. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 860/2024). Expte. 1032225X.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el paraje “Moratilla”, polígono 104, parcela 3, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 860/24.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y en concreto de las siguientes condiciones particulares:

- La parcela linda con la rambla, por lo que deberá contemplar lo establecido en la Legislación de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- En cuanto a saneamiento y vertidos, deberá cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del P.G.M.O. e incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable. Asimismo deberá cumplir con la normativa sectorial aplicable, en referencia a vertidos, y entre otra la Normativa de los Planes Hidrológicos del Segura y Júcar (22-27\_ BOE 10/02/2023), según la Demarcación Hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes, deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231, jueves 6 de octubre de 2005) y Normativa Sanitaria que le sea de aplicación.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.<sup>o</sup> 2/2025). Expte. 1114883Z.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal para la demolición de edificio plurifamiliar, con emplazamiento en calle Maestro Mora n.<sup>o</sup> 6, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.<sup>o</sup> 2/2025, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y en concreto de las siguientes condiciones particulares:

- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).
- Se deberá depositar, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, la correspondiente fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en 449,92 €, más la correspondiente al levantamiento de cables de alumbrado público y plantación de árboles, estimada en 775,10 €, fijada por el área de Servicios públicos de este Ayuntamiento.
- Conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de

octubre de 2008, se considera necesaria la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tales efectos.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- El promotor de la obra vendrá obligado a comunicar, mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta del R.D. 396/2006, de 31 de marzo,

por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, debiéndose aportar el Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.

- Esta licencia no habilita para la ocupación de la vía pública, ni el corte de calle. En el supuesto de que las obras requieran de este tipo de ocupación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº18 y en el art. 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 13, será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, según certificado de finalización de las mismas.

4. Licencia urbanística a las mercantiles Insace, S.L. y Dress 2003, S.L.: Autorización de inicio de las obras (Expte. n.º 136/2025). Expte. 1063991Q.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de octubre de 2025, fue concedida a las mercantiles Insace, S.L. y Dress 2003, S.L., licencia municipal urbanística para la construcción de nave industrial en Avda. Juan Carlos I, nº 61 (Suelo Urbano Industrial Z-5), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por Initeco Proyectos Ingeniería, S.L., en representación de las mercantiles interesadas, con fechas 27 y 28 de octubre de 2025, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 136/2025.

Y a la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.<sup>º</sup> 136/2025, conforme al proyecto básico y de ejecución presentados, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de octubre de 2025, conforme a las siguientes condiciones particulares:

- Previo al inicio de las obras, las promotoras deberán depositar fianza en concepto reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, por importe de 16.479,75 €.
- Esta autorización de inicio se refiere exclusivamente a las obras de construcción del edificio. Para evaluar las condiciones de seguridad, salubridad y otras, cuya vigilancia y control compete a este Ayuntamiento, será imprescindible la solicitud del título habilitante procedente, acompañada del proyecto de actividad detallado, que defina el uso final del establecimiento.

5. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.<sup>º</sup> 159/2025). Expte. 1061626F.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en el paraje “Los Baños”, polígono 45, parcela 419, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.<sup>º</sup> 159/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y en concreto de las siguientes condiciones particulares:

- En cuanto al saneamiento y vertidos habrán de cumplirse los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Se incluirá una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable. Se cumplirá igualmente con la normativa sectorial aplicable, en referencia a vertidos, y entre otra, la Normativa de los Planes Hidrológicos del Segura y Júcar (22-27\_ BOE 10/02/2023), según la Demarcación Hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes, deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y Normativa Sanitaria que le sea de aplicación.
- Con relación al suministro de agua para la piscina que se proyecta, se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos-22-27(BOE nº 35 de 10/02/2023), ó en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. .... y D<sup>a</sup> ..... (Expte. n.º 240/2025). Expte. 1078666Y.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... y a D<sup>a</sup> ..... la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 113, parcelas 178, 179, 181, 182 y parte de la parcela 177, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.<sup>o</sup> 240/2025.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y en concreto de las siguientes condiciones particulares:

- Dado el carácter de zona inundable donde se localizan las parcelas: 1) Queda absolutamente prohibida la construcción de sótanos o bodegas subterráneas; 2) Queda prohibida la realización de cercas, vallas o muros que sean ciegos y supongan barreras o diques al paso de las aguas, con el consiguiente desvío de las mismas y el riesgo de “hinches”, y cualquier otra intervención que suponga una alteración o modificación de la geomorfía de la zona; 3) Las edificaciones se construirán necesariamente a una altura mínima de 0,80 metros de la rasante del terreno, dejando paso libre a las aguas por debajo; 4) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por las avenidas con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente.
- Asimismo, los promotores deberán aportar a este expediente la siguiente documentación: 1) Declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente, en la que se exprese claramente que se conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que se estime oportuno adoptar para su protección; 2) Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable; 3) Certificado de inscripción en el

Registro de la Propiedad como finca indivisible del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción (SNU Campiña Artículo 2.2.16. Fincas indivisibles).

- En cuanto a saneamiento y vertidos se deberá: 1) Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. En concreto, incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable; 2) Cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable, en referencia a vertidos, y entre otra, la Normativa de los Planes Hidrológicos del Segura y Júcar (22-27\_ BOE 10/02/2023), según la Demarcación Hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes, deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231, jueves 6 de octubre de 2005) y Normativa Sanitaria que le sea de aplicación.
- Para obtener la autorización de inicio de obras, los promotores deberán presentar: 1) Proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el Anejo I de la Parte I del CTE; 2) Estudio de Seguridad y Salud, según establece el artículo 4 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción; 3) Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art. 6.2 del R.D. 47/ 2007 de 19 de enero por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Una vez autorizadas las obras, el promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las mismas.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 266/2025). Expte. 1087760D.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para el cambio de uso de almacén industrial a vivienda, del inmueble con emplazamiento en calle Infanta María Teresa n.<sup>o</sup> 35, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.<sup>o</sup> 266/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y en concreto de las siguientes condiciones particulares:

- Previo al inicio de las obras, el promotor deberá constituir una fianza en concepto de costes de urbanización por importe de 6.847,42 €.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de mismo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta, que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro y al Servicio de Gestión Tributaria, a efectos de la solicitud de compensación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. (I.C.I.O.).

8. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.<sup>o</sup> 300/2025). Expte. 1100823X.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para la rehabilitación de parte de la vivienda y cubierta del inmueble sito en calle Ramblizo n.<sup>o</sup> 11, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.<sup>o</sup> 300/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y en concreto de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.
- El promotor deberá constituir una fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización por importe de 427,84 €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Licencia urbanística al Obispado de Cartagena (Expte. n.<sup>o</sup> 325/2025); Expte. Electrónico 1095678A

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, del Director de la Casa Municipal de Cultura y de Secretaría. Visto asimismo el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Obispado de Cartagena la oportuna licencia municipal urbanística para la restauración interior y cubiertas de las naves laterales de la Iglesia del Niño Jesús de este municipio, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 325/25.

2. Notificar el presente acuerdo al Obispado de Cartagena y a la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo máximo de diez días desde su adopción.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y en concreto de las siguientes condiciones particulares:

- Según acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 13 de febrero de 1997, se deberá constituir una fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, que se estima en 576,97 € (calle Arco del Niño).
- Si durante la ejecución de la obra apareciesen restos arqueológicos se deberán paralizar las obras, proteger el hallazgo y notificar el mismo a las autoridades competentes (Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural), para su evaluación y adopción de las medidas procedentes.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a la mercantil Inurban, S.A. (Expte. n.º 386/2025 Modificado). Expte. 1106962Y.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y previo al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la mercantil Inurban, S.A. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de nave sin actividad específica, en el solar 19,1 sito en calle Doctor Trueta, n.º 5 del P.I. Las Teresas, de conformidad con el proyecto de ejecución modificado y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 386/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y en concreto de las siguientes condiciones particulares:

- Incluir en el proyecto el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, según dispone el art. 4 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. Asimismo, se incluirá el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos, tal y como dispone el RD 105/2008 sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición (BOE 13-02-08).
- Conforme establece el art. 4 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, los establecimientos industriales de nueva construcción y los que cambien o modifiquen su actividad, se trasladen, se amplíen o reformen, requerirán la presentación, junto a la documentación exigida por la legislación vigente para la obtención de los permisos y licencias preceptivas, de un Proyecto, acompañado de la documentación necesaria, que justifique el cumplimiento del citado Real Decreto, por lo que previamente a la utilización de las construcciones y de implantarse cualquier actividad deberá presentarse esta documentación, así como la solicitud del título habilitante en materia de actividad que corresponda.
- Conforme al art. 5 de la Ordenanza municipal sobre uso y edificabilidad del suelo, se establecen los siguientes plazos, salvo otorgamiento de prórroga justificada, a contar desde la fecha del acuerdo de concesión de la licencia: 6 meses para iniciar la edificación; 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Se informa, a los efectos procedentes, que la Base Imponible del I.C.I.O. que se aplica con la modificación del proyecto (proyecto + modificado) es de 175.065,09 €, según los módulos establecidos en la Ordenanza fiscal nº 5, lo que supone un aumento en la Base Imponible de ese impuesto de 5.437,35 € con respecto al proyecto inicial.

3. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y al Servicio de Obras y Catastro, a los efectos procedentes.

11. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 413/2025). Expte. 1111104A.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de nave agrícola en el polígono 46, parcela 52, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 413/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y en concreto de las siguientes condiciones particulares:

- Previo al inicio de las obras deberá subsanarse el modelo normalizado de solicitud de Licencia Urbanística, debiendo constar en el mismo la firma de todos los agentes implicados en la obra, pues no se ha indicado la identidad del Constructor. Asimismo se deberá modificar el Presupuesto de Ejecución Material, que asciende a 25.080,00 €, a los efectos de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 18 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1176984A, 1177014R, 1176363N, 1177088W, 1176981X, 1135384Y, 1177849C).-**

1. Exclusión de Dña. ....de la Bolsa de Empleo Trabajador Social (Expte.

1176984A).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo de Trabajador Social, en la que figuraba Dña. ....

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 21 de octubre de 2025, Dña. .... fue llamada para la contratación como Trabajadora Social, hasta la cobertura del puesto ocupado por Dña. ...., en situación de baja por I.T.

Resultando que la Sra. .... renunció verbalmente a dicha contratación, sin aportar ningún tipo de justificación.

Resultando que, según lo previsto en la Base 12.7.a) de las generales reguladoras del procedimiento selectivo, es causa de exclusión de la Bolsa de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 31 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a Dña. .... de la vigente Bolsa de Empleo de Trabajador Social, por haber renunciado sin causa justificada a cubrir plaza de Trabajador Social.

2. Exclusión de D. .... de la Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios (Expte. 1177014R).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, en la que figuraba D. ....

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 21 de octubre de 2025, D. .... fue llamado para la contratación como Conserje-Operario en el CEIP “Las Herratillas”, hasta la cobertura de la plaza en propiedad.

Resultando que el Sr. .... renunció verbalmente a dicha contratación, sin aportar ningún tipo de justificación.

Resultando que según lo previsto en la Base 12.7.a) de las generales reguladoras del procedimiento selectivo, es causa de exclusión de la Bolsa de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 31 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a D. .... de la Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, por haber renunciado sin causa justificada a cubrir la plaza vacante de Conserje-Operario en el CEIP “Herratillas”.

3. Reducción de jornada de la Arquitecto Municipal Dña. .... (Expte. 1176363N).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 30 de octubre de 2025, considerando lo dispuesto en el artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal de 31 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Arquitecto Municipal Dña. ...., reducción de jornada no retribuida de un 31,82 %, para cuidado de familiar, de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

2. La jornada laboral de la interesada durante el periodo de vigencia de la reducción de jornada será de lunes a viernes en horario de atención al público.

4. Autorización al Agente de la Policía Local D. .... para asistencia a “Curso táctica y operativa policial. Dispositivos estáticos de control” organizado por la FMRM (Expte. 1177088W).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 3 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D. .... al “Curso táctica y operativa policial. Dispositivos estáticos de control”, que, organizado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM), tendrá lugar en la ciudad de Molina de Segura, con carácter presencial, los días 4, 13, 20 y 26 de noviembre, en horario de 9:30 a 13:30 horas, coincidiendo con su jornada laboral la sesión del día 13 de noviembre. La autorización se concede en las condiciones establecidas en el informe de la Jefatura de Policía Local, copia del cual será remitido al interesado junto al presente acuerdo.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del

presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación, en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

5. Autorización al Agente de la Policía Local D. .... para asistencia a “Curso táctica y operativa policial. Dispositivos estáticos de control” organizado por la FMRM (Expte. 1176981X).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 31 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D. .... al “Curso táctica y operativa policial. Dispositivos estáticos de control”, que, organizado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM), tendrá lugar en la ciudad de Molina de Segura, con carácter presencial, los días 4, 13, 20 y 26 de noviembre en horario de 9:30 a 13:30 horas, coincidiendo con su jornada laboral las sesiones de los días 13 y 26 de noviembre. La

autorización se concede en las condiciones establecidas en el informe de la Jefatura de Policía Local, copia del cual será remitido al interesado junto al presente acuerdo.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación, en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

6. Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con grado moderado a leve y/o trastornos del neurodesarrollo: Concesión de ocho becas para la realización de prácticas formativas en la categoría de Conserje-Peón-Mantenedor (Expte. 1135384Y).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de

septiembre de 2025, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, de entre personas con discapacidad intelectual con grado de moderado a leve y/o trastorno del neurodesarrollo”, de ocho Conserjes-Peones-Mantenedores.

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 24 de octubre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 29 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a los siguientes ocho candidatos del SEF sendas becas, por importe de 9,00 €/día, durante el plazo de un mes, para la realización de prácticas formativas en los puestos de Peón, Conserje o Mantenedor, en ejecución de la Primera Fase del “Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con grado de moderado a leve y/o trastornos del desarrollo” (Pda. 231/13104; RC 2025.2.0012442.000):

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....

2. Nombrar como acompañantes de los referidos interesados a los siguientes empleados municipales, con las funciones que se indican en el punto 6 del Proyecto:

- Dña. .... (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana).
- Dña. .... (CEIP San José de Calasanz).
- D. .... (CEIP Las Herratillas).
- Dña. .... (Centro de Atención para mujeres víctimas de violencia de género CAVI).
- D. .... (Servicio Municipal de Medio Ambiente).
- D. .... (CEIP Miguel Ortuño).
- Dña. .... (Servicio Municipal de Juventud).

- Dña. .... (Escuela Infantil “El Parque”).

3. Aprobar el siguiente Órgano de Selección de los cuatro candidatos a contratar para ejecución de la Segunda Fase del Proyecto:

- Presidenta: Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Murcia Manrique (titular); Dña. Nuria Matilde Gil Campos (suplente).

- Vocal 1: Dña. M<sup>a</sup> Catalina Martínez Muñoz (titular); Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Murcia Manrique (suplente).

- Vocal 2: Dña. Blanca Palao Calduch (titular); Dña. M<sup>a</sup> Catalina Martínez Muñoz (suplente).

- Secretaria: Dña. Nuria Matilde Gil Campos (titular); Dña. Blanca Palao Calduch (suplente).

7. Concesión de permiso por matrimonio a la Auxiliar Inspector de Servicios Públicas Dña. ....(Expte. 1177849C).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 1 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en los artículos 48.1) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo informado por el Negociado de Personal con fecha 3 de noviembre.

Y de forma condicionada a la efectiva producción del hecho que motiva el derecho a permiso.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Inspector de Servicios Públicas, Dña. ...., permiso por matrimonio de quince días naturales, a disfrutar los días 17 de noviembre al 1 de diciembre de 2025.

**6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1168363C, 1165668J, 1172056F, 1171251N).-**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Parcheo y reasfaltado de varios tramos del camino rural de la Anchura” (Expte. 1168363C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la

aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Responsable de Servicio de la Brigada de Obras y Oficios, de fecha 29 de octubre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las Obras de “Parcheo y reasfaltado de varios tramos del camino rural de la Anchura”

2. Adjudicar a Involucra, S.L., por el precio total de 26.945,30 €, IVA incluido (Partida 454.61156), el Contrato Menor de Obras de “Parcheo y reasfaltado de varios tramos del camino rural de la Anchura”.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Ortega Martínez.

4. Designar como Técnico representante del Ayuntamiento, para la recepción de las obras, al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco.

5. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Switches Cisco stackables para la mejora global de las comunicaciones de la red corporativa” (Expte. 1165668J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Departamento de Informática, de 30 de octubre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía delegada de Informática.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Inforges, S.L., por el precio total de 15.694,57 € IVA incluido (partidas 92601-62601, 92601-62602, 92601-62603, 92601-62605), el Contrato Menor de Suministro de “Switches Cisco stackables para la mejora global de las comunicaciones de la red corporativa”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Adquisición de vehículo para el Centro de Día para Personas Mayores Dependientes Las Teresas” (Expte. 1172056F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora del Centro de Servicios Sociales, de 29 de octubre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Automotor Hnos. Marín, S.L., por el precio total de 17.900,00 €, IVA incluido (partida 2025.231.62332 de 2025), el Contrato Menor de Suministro de “Adquisición de vehículo para el Centro de Día para Personas Mayores Dependientes Las Teresas”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Módulo docente Restauración Muebles y Artes Decorativas Universidad Popular 2025-26” (Expte. 1171251N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular, de fecha 23 de octubre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Epsilon Servicios Educativos, S.L., por el precio total de 17.907,98 €, IVA incluido (Partida 33403.22606), el contrato menor de servicio de “Módulo docente Restauración Muebles y Artes Decorativas Universidad Popular 2025-26”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA  
(EXPTES. 1173922Y, 1175574R, 1173721T, 1173923Z, 1173905Z, 1173750J, 1174227X,  
1174034D, 1161879X).-**

1. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café Glamour” en calle San Ramón (Expte. 1173922Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 14 de octubre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 27 de octubre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Café Glamour”, en calle San Ramón, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2026 a 31 de marzo de 2026): 6 m<sup>2</sup>.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “La Parada”, en calle San José (Expte. 1175574R).

Vista la instancia presentada por Dña. .... con fecha 21 de octubre de 2025 solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle San José, frente al establecimiento del que es titular, denominado “La Parada”.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 29 de octubre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “La Parada”, en la calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de marzo de 2026): 10 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Dña. ....sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “RH” en calle Francisco Azorín (Expte. 1173721T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de octubre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 28 de octubre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “RH”, en calle Francisco Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 9 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Dña. ....sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “El paseo”, en Avda. Pablo Picasso (Expte. 1173923Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 17 de octubre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 27 de octubre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “El Paseo”, en la Avenida Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 50 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Bulevar”, en la calle Zaplana (Expte. 1173905Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 6 de octubre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 27 de octubre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Bulevar”, en la calle Zaplana, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 16 m<sup>2</sup>(exclusivamente en las zonas delimitadas como 1 y 2).

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.
2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.
3. Denegar la ampliación de la zona de terraza a las zonas delimitadas en el expediente como 3 y 4, por no cumplir los criterios de vinculación directa con la fachada, y por afectar al tránsito peatonal y a la seguridad vial, según informe emitido por la Policía Local obrante en expediente, copia del cual será remitida al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

6. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza del pub “Chicago”, en calle San José (Expte. 1173750J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 28 de octubre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 29 de octubre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza del pub “Chicago”, en calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 18 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer de instalación de un puesto en el mercado para realización de campaña benéfica (Expte. 1174227X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de octubre de 2025.

Y de conformidad con el informe propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 28 de octubre, con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer para la instalación de un puesto en el mercado, el día 10 de diciembre de 2025, para realización de campaña benéfica.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa, una mesa, cuatro sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

8. Solicitud de Dña ..... de reserva de vía pública en calle Colón, 41 (Expte. 1174034D).

Vista la solicitud formulada por Dña ....., de fecha 23 de octubre de 2025, con registro de entrada núm. 17411, de reserva de vía pública con horario de tienda, en la calle Colón, 41 bajo.

Visto el informe desfavorable a la solicitud, emitido por los servicios de la Policía Local, de fecha 29 de octubre, en los siguientes términos:

*En la calle no existe ninguna zona dedicada a carga y descarga para vehículos industriales, existiendo varios comercios en la zona.*

*Por todo lo cual no se accede a la solicitud de una reserva de vía pública para el establecimiento solicitado, si bien y teniendo en cuenta que en dicha zona hay varios comercios minoristas y no existe ninguna zona de carga y descarga se propone la colocación de una carga y descarga como existe en el resto de la ciudad, equidistante de los comercios existentes y en el lugar que este servicio estime conveniente para la fluidez del tráfico y los intereses de los comercios de la zona.*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por los motivos anteriormente expuestos en informe emitido por la Policía Local, la solicitud formulada por Dña ....., de fecha 23 de octubre de 2025, con registro de entrada núm. 17411, sobre reserva de vía pública con horario de tienda, en la calle Colón, 41 bajo, en los términos propuestos por la interesada.

2. Autorizar, ello no obstante, la habilitación de una zona de carga y descarga en la calle Colón, equidistante de los comercios existentes, en el lugar que por los servicios de la Policía Local se considere más conveniente para la fluidez del tráfico y los intereses de los comercios de la zona.

9. Autorización para instalación de aforadores automáticos portátiles en

emplazamientos de titularidad municipal, para elaboración de estudio de tráfico y movilidad con motivo de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Yecla (Expte. 1161879X).

Vista la solicitud formulada por la mercantil Ábaco Estudios de Mercado, S.L.U., registrada de entrada el 29 de septiembre de 2025.

Visto el informe conjunto emitido por los servicios de la Policía Local y Servicios Públicos, de fecha 15 de octubre.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la instalación temporal de aforadores automáticos portátiles en los emplazamientos de titularidad municipal inicialmente solicitados —punto 12 (Travesía Feria 2) y punto 15 (N-344a, zona urbana)—, para la correcta ejecución del estudio de tráfico y movilidad asociado a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en las siguientes condiciones:

- Cumplirán las normas de accesibilidad peatonal, tanto en superficie como en altura.
- No afectarán al tráfico vial, ni obstaculizarán la visibilidad de los elementos de señalización vial.
- Cualquier daño a los bienes públicos, a las personas o a las cosas será indemnizado por el titular de la instalación.
- En todo caso, deberán observarse los requisitos exigibles en materia de protección de datos personales, debiendo contar con la autorización pertinente de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia si se trata de sistemas de captación de imágenes.

2. Con el fin de garantizar la obtención de datos completos y fiables, se autoriza la posibilidad de instalar aforadores en otros puntos adicionales de titularidad municipal que pudieran ser necesarios para el desarrollo de los trabajos, siempre que se respeten las condiciones señaladas en el acuerdo anterior, y se empleen las mismas tecnologías y dispositivos técnicos descritos en la solicitud presentada.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, al Cuerpo de Policía Local, a Servicios Públicos y a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.

**8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1177869E, 1175273Z).-**

1. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 8 de noviembre de 2025 (Expte. 1177869E).

Vista la solicitud presentada por D. .... y Dña. .... (R.E. nº 18078/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 3 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. .... y Dña. .... el uso del Salón de Sesiones de la 3<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial, el día 8 de noviembre de 2025, a las 14:00 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

2. Solicitud del Colegio Concertado “San Francisco de Asís” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1175273Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 21 de julio de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 31 de octubre, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Colegio Concertado “San Francisco de Asís” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la representación teatral de la obra “El Rey Midas”, el día 23 de noviembre de 2025.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

**9º.- CROSS “FIESTAS DE LA VIRGEN 2025” (EXPTE. 1091123Z).-**

En relación con la organización por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla, y la Escuadra de Arcabuceros Virgen del Castillo, en colaboración con la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, el Club Triatlón Arabí Yecla, y el Club Fondistas Yecla, del Cross “Fiestas de la Virgen 2025”, a celebrar el próximo domingo, 9 de noviembre de 2025, en el circuito ubicado en el Complejo Polideportivo “Concejal Juan Palao Azorín”.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1091123Z.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 1 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la organización por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla, y la Escuadra de Arcabuceros Virgen del Castillo, en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, el Club Triatlón Arabí Yecla, y el Club Fondistas Yecla, del Cross “Fiestas de la Virgen” 2025, a celebrar el próximo domingo 9 de noviembre de 2025, en el circuito ubicado en el Complejo Polideportivo “Concejal Juan Palao Azorín” y espacios adyacentes, con una aportación económica municipal máxima por importe de 9.000,00 € (RC 2025.2.0008198), de conformidad con el informe elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 1 de noviembre de 2025, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Deportes.

**10º.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE A LA MEMORIA TÉCNICA “PROYECTO PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE YECLA, YECLANEA 2025”, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPULSO AL COMERCIO, INNOVACIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAS Y OFICIOS ARTESANALES (EXPTES. 1069571Q Y 1166938Y).-**

Resultando que en sesión celebrada el 1 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la memoria técnica denominada “Proyecto de promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla, Yeclanea 2025”, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación

Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, conforme al Decreto nº 12/2025 de 6 marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios.

Vistas las solicitudes y documentación adjunta presentadas por los interesados en participar en la convocatoria y ser beneficiarios de una subvención económica en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta (Exptes. 1069571Q y 1166938Y).

En cumplimiento de lo previsto en la memoria técnica denominada “Proyecto de promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla, Yeclanea 2025”, así como en el Decreto nº 12/2025 de 6 marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 3 de noviembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer la condición de beneficiarios de subvenciones económicas, en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta, a las personas físicas o jurídicas que figuran en la relación obrante en expediente, que tienen la condición de trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa, cuyas actividades están incluidas en algún epígrafe referido al comercio minorista en establecimiento permanente (con excepción del comercio al por menor de oficinas de farmacia, estancos, concesionarios de vehículos a motor y gasolineras).

**11º.- SOLICITUDES DE ESTUDIANTES DE GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES (EXPTES. 1174746R, 1169180M).-**

Accediendo a lo solicitado por D. .... y Dña ...., mediante escritos registrados de entradas los días 19 y 24 de octubre de 2025, respectivamente, sobre

autorización para la realización en el Servicio Municipal de Deportes, de Prácticas Curriculares de la Titulación de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Murcia.

A la vista del Convenio de Colaboración Educativa con la Universidad de Murcia, y este Ayuntamiento de Yecla como organismo equiparado para el desarrollo de la formación en empresa, y cuanta documentación obra en el Expte 1104118Y.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Deportes con fecha 1 de noviembre de 2025 y cuanta documentación obra en los Exptes. 1169180M y 1174746R.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. .... y Dña ..... la realización, en el Servicio Municipal de Deportes, de prácticas curriculares de la Titulación de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Murcia, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe del Servicio Municipal de Deportes.

2. La realización de las prácticas no generará relación laboral ni conllevará contraprestación económica.

3. Designar como responsables para la coordinación de las prácticas curriculares a D. Francisco Disla Puche (Director del Servicio Municipal de Deportes) y a D. Francisco José Martínez Martínez (Coordinador Deportivo) como suplente y para labores de apoyo.

4. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., adjudicataria del contrato de prestación de Servicios de “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físcodeportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (Expte. C.SE nº 7/20), para que preste su colaboración en la coordinación y seguimiento de las citadas acciones formativas en aquellas actividades en las que realiza sus servicios.

5. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

**12º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO LED 2ª FASE. ACT. N°3 ‘PLAN DE ADECUACIÓN, SOSTENIBILIDAD, DIGITALIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL COMPLEJO JUAN PALAO AZORÍN’ FINANCIADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA –**

**NEXT GENERATION EU-PRTR Y LA D.G. DE DEPORTES DE LA CARM” (EXpte. 1163510M).-**

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el I.T.I. Municipal D. Moisés Santiago García García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obras, Invemat Levante, S.L.

**13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Creación Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas en la categoría de Director/a de la O.M.I.C., mediante el sistema de concurso-oposición (Expte. 1091966W).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 1091966W, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Director/a de la O.M.I.C., al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

A la vista de las propuestas formuladas por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Décima, apartado 10.6, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo de referencia, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales no fijas en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Director/a de la O.M.I.C.:

Bolsa Empleo Director/a de la O.M.I.C.

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	.....	14,13
2º	.....	13,53
3º	.....	11,68

1.2. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

- Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.
- La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la misma, para su contratación laboral no fija, será realizado según el orden establecido.
- El orden de los candidatos/as en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

1.3. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2027. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo (Base Décimo Tercera).

2. Orden de servicio a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. .... (Expte. 1177931Q).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña....., de 3 de noviembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Ordenar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña....., la asistencia a la Jornada “Ley Servicios Sociales de la Región de Murcia”, organizada por el Colegio de Trabajadores de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que se llevará a cabo el día 5 de noviembre de 2025, en la ciudad de Murcia.

2.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Prórroga del Contrato de Servicios de “Cocina y Comedor en la Escuela Infantil ‘El Parque’” (C.SE. 5/22). Expte. 1178792M.

Resultando que este Ayuntamiento tenía suscrito con la UTE Zero Suite-AMG el contrato de servicios de “Cocina y Comedor en la Escuela Infantil ‘El Parque’” (C.SE. 5/22).

Resultando que con fecha 26 de septiembre de 2025 la Junta de Gobierno Local autorizó la cesión del contrato a la mercantil Zero Suite, S.L., cesión que tras ser formalizada en Escritura Pública por las citadas mercantiles, se formalizó por la cessionaria y el Ayuntamiento de Yecla el pasado día 31 de octubre de 2025.

Visto el informe emitido, con fecha 4 de noviembre de 2025, por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, Dña. Carmen García Yago, favorable a la prórroga del contrato de referencia.

Y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativa a la posibilidad de prórroga del contrato.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prorrogar por un año, con efectos del 19 de octubre de 2025, hasta el 18 de octubre de 2026 (primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Zero Suite, S.L., consistente en Contrato de Servicios de “Cocina y Comedor en la Escuela Infantil ‘El Parque’” (C.SE. 5/22).

4. Aprobación bases y convocatoria del XIII Concurso de Dibujo y del XX Concurso Literario “Nuestra Constitución” 2025 (Expte. 1178318D).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1178318D.

Siendo el propósito fundamental de los Concursos de Dibujo y Literario de referencia la sensibilización al alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, respectivamente, acerca de la importancia que tiene la Constitución Española de 1978 en un Estado Social y Democrático de Derecho como es el nuestro, como norma suprema del ordenamiento jurídico a la que quedan sujetos los poderes públicos y el conjunto de la

ciudadanía, cauce legitimador de libertades y derechos individuales.

De conformidad con el informe-propuesta del Responsable del Gabinete de Comunicación, de fecha 4 de noviembre, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Comunicación, Transparencia y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar las Bases reguladoras del XIII Concurso de Dibujo y del XX Concurso Literario “Nuestra Constitución” 2025, con una previsión de premios por importe total de 1300,00 €.

4.2. Aprobar la convocatoria de los correspondientes Concursos de Dibujo y Literario, con sujeción a las Bases aprobadas.

4.3. Los trabajos habrán de presentarse en sobre cerrado, en la forma prevista en las Bases, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, durante el periodo comprendido desde el 5 al 21 de noviembre de 2025.

4.4. Dar difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, página web municipal, tablones de anuncios de los centros educativos de la ciudad, y en los medios de comunicación locales.

5. Solicitud del Club Ciclista Altiplano sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 1154076J).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 20 de septiembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D. Antonio Ortúñoz Madrona, con fecha 3 de noviembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder al Club Ciclista Altiplano autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, del 8 al 9 de noviembre de 2025, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

5.2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Informe municipal sobre viabilidad de celebración de evento de carácter extraordinario en local destinado a café bar sin música (“The Mood”), sito en Avenida de

Córdoba, 4 (Expte. 1169499E).

A la vista del escrito presentado por D. ...., con fecha 17 de octubre de 2025, por el que solicita informe municipal de viabilidad de la celebración, el día 15 de noviembre de 2025, de un evento de carácter extraordinario en el local del que es titular, denominado “The Mood”, destinado a café bar sin música, sito en Avenida de Córdoba, 4, consistente en la instalación temporal de un toro mecánico en evento temático a celebrar en el interior del local, denominado “Indios y Vaqueros”, durante el horario comprendido entre las 17,00 horas y las 20,00 horas.

Vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y por la Policía Local, de fechas respectivas 21 de octubre y 2 de noviembre de 2025.

Considerando lo previsto en la Ordenanza Municipal de Ruidos, y en particular en sus artículos 7 y 23.

Teniendo en cuenta que el evento tiene carácter extraordinario y que se celebra en el interior de dicho local, el día 15 de noviembre de 2025, durante el horario comprendido entre las 17,00 horas y las 20,00 horas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar los informes emitidos por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y por la Policía Local, de fechas respectivas 21 de octubre y 2 de noviembre de 2025, obrantes en expediente.

6.2. Emitir informe favorable de viabilidad del evento extraordinario de referencia, a celebrar el próximo día 15 de noviembre de 2025, en el establecimiento denominado “The Mood.

6.3. Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, para la organización del evento el interesado habrá de obtener, con carácter previo, la autorización correspondiente del organismo autonómico competente, en los términos previstos en el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como lo establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

6.4. Dar traslado al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos, de los informes obrantes en expediente, emitidos por el I.T.I. Municipal y por la Policía Local. En el

supuesto de obtener la autorización autonómica preceptiva, el interesado habrá de ajustarse en la celebración del evento a los condicionamientos técnicos y de seguridad recogidos en los indicados informes municipales.

7. Condolencia por el fallecimiento de D. .... (Expte. 1178105H).

Dado que el pasado sábado, 1 de noviembre de 2025, se producía el fallecimiento de D. ...., trabajador municipal y cofundador de la Peña Taurina de Yecla, y su presidente durante 16 años, sentando las bases del fomento y recuperación de la afición taurina en nuestra ciudad.

Siendo ..... una persona cercana, discreta, acogedora y generosa, que se entregó al fomento de sus aficiones y mantuvo una actitud encomiable con el resto de los trabajadores municipales y miembros de la Corporación.

Su fallecimiento ha producido profundo pesar entre los miembros de la Corporación Municipal y en amplios sectores de la ciudad.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dirigirse a la familia de D. .... para expresarles su condolencia y el más profundo pesar por su fallecimiento.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos.